



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto Compensación Gross- Licitacion pub 4-24- Expediente Electrónico EX-2024-00002217- -MUNICRESPO-SUM#SEHP

A: Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Nadia Graciela Sturtz (DOP#SIA), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Expediente Municipal N° EX-2024-00002217- -MUNICRESPO-SUM#SEHP, relacionado con la Licitación Pública N° 04/2024 mediante la cual se adjudicó al contratista "GROSS Julián Daniel – CUIT N° 20-40165553-1", la obra "Canal en

Barrio Azul" y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras Públicas informó que, al confeccionarse la Planilla de Certificación N° 9, se incurrió en un error involuntario en la transcripción de los montos acumulados del Certificado N° 8, lo que derivó en una sobre certificación del 2% en el ítem 5 y del 4% en el ítem 10.

Que como consecuencia de dicho error, el monto total certificado se elevó a \$57.227.251,83, cuando el importe que correspondía certificar ascendía a \$56.750.799,34, generando un pago indebido en exceso de \$476.452,49, lo cual fue notificado fehacientemente al contratista en fecha 16 de abril de 2025.

Que en fecha 25 de agosto de 2025 se intimó al contratista a restituir la suma percibida de más, bajo apercibimiento de efectuar el descuento en concepto de Fondo de Reparación, y que en fecha 18 de septiembre de 2025 Gross Daniel presentó nota solicitando la devolución del referido Fondo, aceptando que se descuenta de él la suma percibida en exceso.

Que conforme surge de lo informado por Contaduría Municipal, el importe retenido en concepto de Fondo de Reparación (5% de cada certificado) asciende a \$2.228.428,09.

Que resulta procedente aplicar el instituto de la compensación administrativa entre créditos y deudas del contratista frente al Municipio, de modo de extinguir en forma simultánea obligaciones recíprocas (arts. 39, 44 y 46 de la Ord. 32/18 – Código Tributario Municipal).

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos (art. 80) impone la obligación de transparencia y legalidad en el manejo de los fondos públicos, siendo deber de la Administración subsanar errores materiales que ocasionen pagos indebidos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1.º – Reconócese el error material incurrido en la Planilla de Certificación N.º 9 de la obra “Canal Alsina – Bº Azul”, Licitación Pública N.º 04/2024, que generó un pago indebido en exceso de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 49/100 (\$476.452,49).

Art. 2.º – Dispónese la compensación del importe mencionado en el artículo anterior con el crédito constituido a favor del contratista en concepto de Fondo de Reparación, cuyo total informado por Contaduría asciende a pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO con 09/100 (\$2.228.428,09).

Art. 3.º – En consecuencia, establécese que el saldo neto a reintegrar al contratista asciende a pesos UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 60/100 (\$1.751.975,60), el que deberá ser abonado por Tesorería Municipal dentro del plazo legal correspondiente.

Art. 4.º – Instrúyese a la Contaduría Municipal a practicar los registros contables pertinentes y a la Tesorería Municipal a efectuar el pago ordenado en el artículo anterior.

Art. 5.º – Notifíquese al contratista.

Art.6º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, a la Administración Fiscal y Tributaria, a Tesorería, a Suministros, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 8.º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sin otro particular saluda atte.